



**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SE DISPONE LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR LA TITULARIDAD DE LA PARCELA CONOCIDA COMO "EL CÉSPED", SITA EN LA AVDA. MARÍTIMA, 1 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, E INMUEBLE QUE SE LEVANTA EN LA MISMA CON REFERENCIA CATASTRAL 9658901BS2795N0001IS.

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA E INMUEBLE.-

La parcela conocida como "El Césped", sita en la Avenida Marítima, 1 de Santa Cruz de La Palma, e inmueble que se levanta en la misma con referencia catastral 9658901BS2795N0001IS, y coordenadas UTM para localización: X = 229.696 Y = 3.175.790, quedan identificados y delimitados en el plano que se adjunta a escala 1/400 con coordenadas UTM, incluido en Certificado de antigüedad y levantamiento planimétrico de la parcela, de fecha mayo 2022, y una fotografía a pie de calle a efectos de una mejor identificación por los posibles interesados.

ANTECEDENTES.-

El inmueble de referencia constituyó la sede de las oficinas de la Autoridad Portuaria en Santa Cruz de La Palma hasta el año 2010, cuando finalizaron las obras de ampliación de la Estación Marítima del puerto y se dispuso su traslado a las dependencias habilitadas en la Estación Marítima.

Por lo que se refiere al inmueble, obra en el archivo de la Autoridad Portuaria "Proyecto de Almacén y Casa Oficina para el Grupo de Puertos de Santa Cruz de La Palma", del año 1943, que fue objeto de dos reformados en el año 1946, "Proyecto Reformado de Casa-Oficina en el Puerto de Santa Cruz de La Palma" y "Segundo Proyecto Reformado de Casa-Oficina en el Puerto de Santa Cruz de La Palma".

Respecto a la parcela donde se levanta el inmueble, obra en el archivo del organismo portuario el denominado "Proyecto de Urbanización y Cierre del Solar del Grupo", del año 1965.

De la información gráfica recopilada se entiende que los terrenos proceden del dominio público marítimo-terrestre, habiendo servido, en su momento, como parque de bloques para las obras de construcción del puerto.

A mayor abundamiento, consta en el expediente administrativo certificación catastral del inmueble que se levanta en la parcela, con referencia 9658901BS2795N0001IS, a nombre de esta Autoridad Portuaria.





Según información remitida a este Organismo por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no consta derecho alguno inscrito con los datos de identificación expuestos anteriormente.

CONSIDERANDO:

I.- Que la competencia para adoptar la presente resolución reside en el Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 33.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

II.- Que resulta necesario acreditar suficientemente la titularidad de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de la finca descrita, para su inclusión en Inventario y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esta Dirección, **RESUELVE:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo V del Título II de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la incoación de procedimiento de investigación a fin de determinar la titularidad de la parcela conocida como "El Césped", sita en la Avda. Marítima, 1 del municipio de Santa Cruz de La Palma, e inmueble que se levanta en la misma con referencia catastral 9658901BS2795N0001IS, que deberá ser instruido por la Secretaría General de la Autoridad Portuaria con la asistencia del Área de Gestión y Desarrollo Sostenible.

2.- Designar como Instructor del expediente a don Jorge Fuentes Zamora, Responsable adscrito a la Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

3.- Disponer la publicación del acuerdo de iniciación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria <https://sede.puertosdetenerife.gob.es/sede/>.

Asimismo remitir copia de la publicación al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, municipio en que radica el bien objeto de este procedimiento, al objeto de que disponga su exposición en el tablón de anuncios de la citada Corporación durante un plazo de quince días.

4.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación Local anteriormente citada, para que las personas interesadas en el presente procedimiento de investigación puedan acceder al expediente y alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Para ello, estará el expediente a disposición de cualquier persona que lo reclame en las Oficinas de esta Autoridad Portuaria en Avenida Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, así como podrá darse acceso al expediente a través de medios electrónicos cuando así se solicite.





5.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días, en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

El Director
Javier I. Mora Quintero

ANEXO FOTOGRÁFICO



